



**SUNAT**

# Resolución de Superintendencia

N.º 038 -2012/SUNAT

**CONFORMA COMISIÓN DENOMINADA "RECEPCIÓN DEL CEBAF EJE VIAL N.º 1, LADO PERUANO"**

Lima, 23 FEB. 2012

## CONSIDERANDO:

Que la Decisión 502 de la Comunidad Andina promueve la creación de los Centros Binacionales de Atención en Frontera – CEBAF, autorizando a sus países miembros a establecerlos y regularlos a través de Acuerdos Específicos, en concordancia con las características y peculiaridades de sus respectivos pasos de frontera;

Que la citada Decisión define al CEBAF como el conjunto de instalaciones que se localizan en una porción del territorio de un país miembro o de dos países miembros colindantes, aledaños a un paso de frontera, que incluye las rutas de acceso, los recintos, equipos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio de control integrado del flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, y en donde se brindan servicios complementarios de facilitación y de atención al usuario;

Que el 27 de octubre de 2011 se suscribió el "Acuerdo Específico entre los Gobiernos de Ecuador y Perú para la Implementación del Centro Binacional de Atención en Frontera Eje Vial N.º 1", según el cual, los servicios básicos ofrecidos en el lado peruano, serán prestados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y otras instituciones;

Que mediante la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se encarga de manera transitoria a la SUNAT la administración del recinto del CEBAF Eje Vial N.º 1, lado peruano, hasta la creación e implementación de la Autoridad Nacional de Control de Fronteras; autorizándola a que dicte las disposiciones necesarias para la implementación, organización y funcionamiento de la Administración Transitoria;

Que habiendo sido publicado el "Acuerdo Específico entre los Gobiernos de Ecuador y Perú para la Implementación del Centro Binacional de Atención en Frontera Eje Vial N.º 1", en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 10 de febrero de 2012, es necesario que esta Superintendencia Nacional adopte las medidas necesarias para la recepción del recinto del CEBAF Eje Vial N.º 1, lado peruano;

Que en ese sentido, se ha estimado conveniente designar una Comisión para la recepción de las instalaciones y bienes del CEBAF Eje Vial N.º 1, lado peruano, así como la documentación correspondiente a ser entregados por parte de PROVIAS NACIONAL;



En uso de las facultades conferidas en el inciso l) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 029-2012-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión denominada "Recepción del CEBAF Eje Vial N° 1, lado peruano", integrada por los representantes de las siguientes unidades orgánicas, quienes serán designados por los Intendentes respectivos:

- Intendencia Nacional de Administración, quien la presidirá.
- Intendencia Nacional de Sistema de Información.
- Intendencia de Aduana de Tumbes.

**Artículo 2°.-** La mencionada Comisión tiene a su cargo la recepción de la entrega física de las instalaciones y bienes del CEBAF Eje Vial N.° 1, lado peruano, así como la entrega documentaria correspondiente por parte de PROVIAS NACIONAL.

Regístrese y comuníquese.

  
-----  
**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

